

Tercera Sesión Ordinaria

31 de marzo de 2026

Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueba la actualización de los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo y para la elaboración de Informes de Avance y Cumplimiento de los Programas Generales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 09 de noviembre de 2006, mediante Acuerdo ACU-333-06, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del otrora Instituto Electoral de Distrito Federal para el periodo 2006-2009 y en el punto Tercero, ordenó al Secretario Ejecutivo para que, a más tardar el 30 de noviembre de 2006, enviara a la Comisión Provisional, una propuesta de Lineamientos Generales para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Plan General de Desarrollo del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- II. El 20 de febrero de 2007, mediante Acuerdo ACU-010-07, el Consejo General, aprobó los Lineamientos Generales para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del otrora Instituto Electoral (Lineamientos), del otrora Distrito Federal 2006-2009.
- III. El 16 de diciembre de 2010, mediante Acuerdo ACU-049-10, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo (PGD) 2010-2013, del Instituto Electoral del otrora Distrito Federal, así como los Lineamientos 2010-2013.
- IV. El 15 de abril de 2011, mediante Acuerdo JA034-11, la Junta aprobó remitir al Consejo General la modificación a los Lineamientos.

- V. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- VI. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos), y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- VII. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- VIII. El 18 de julio de 2016, se expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya última reforma fue publicada en el DOF el 15 de diciembre de 2025.
- IX. El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdos JA123-16 y JA124-16, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó respectivamente, la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica), así como el Procedimiento para el control de la información

documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (Procedimiento), (anteriormente denominado Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral), cuya última actualización, fue la aprobada por la Junta el 27 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM-JA026-26.

- X. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuya última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial el 24 de diciembre de 2025.
- XI. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 23 de diciembre de 2024.
- XII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- XIII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de

Austeridad), cuya última versión fue la publicada en la Gaceta Oficial el 27 de agosto de 2025.

- XIV. El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma al Código (del 26 de mayo de 2022), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General, aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XV. El 30 de marzo de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA057-23 aprobó la emisión de los Lineamientos, en consecuencia, se dejaron sin efectos los Lineamientos aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo ACU-031-11 de fecha 27 de abril de 2011.
- XVI. El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral.
- XVII. El 30 de septiembre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA104-24, aprobó la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales, y fue publicado en la Gaceta Oficial el 17 de octubre de 2024.
- XVIII. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XIX. El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual, se establecieron diversas disposiciones en materia de elección popular para sus integrantes.
- XX. El 14 de marzo de 2025, mediante Acuerdos IECM-JA039-25 e IECM-JA040-25, la Junta aprobó respectivamente, la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental (Manual de Contabilidad), y los Lineamientos.

- XXI. El 30 de julio de 2025, mediante Circular SA-027/2025, se hizo del conocimiento a las Personas Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Direcciones de áreas y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, para su observancia, la Guía Previa para la Planeación Operativa 2026, documento que presenta los criterios necesarios para guiar las actividades de planeación previas al diseño de los programas generales del ejercicio fiscal 2026.
- XXII. El 14 de agosto de 2025, la Junta mediante Acuerdos IECM-JA110-25 e IECM-JA112-25, aprobó respectivamente el Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026, (Manual de Planeación 2026), así como la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXIII. El 12 de septiembre de 2025, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA125-25, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación 2026.
- XXIV. El 30 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA130-25, la Junta aprobó la Apertura Programática Presupuestal de Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXV. El 28 de octubre de 2025, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA136-25, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprobaron los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2026.
- XXVI. El 30 de octubre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2025, el Consejo General aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto, para el ejercicio fiscal 2026, que suma la cantidad de \$1,873,697,234.00 (mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

- XXVII. El 19 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1762 Tomo I, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones 00/100 M.N.).
- XXVIII. El 14 de enero de 2026, mediante Acuerdos IECM-JA004-26 e IECM-JA005-26, la Junta aprobó respectivamente, remitir al Máximo Órgano de Dirección el *“Proyecto de Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba remitir al Máximo Órgano de Dirección el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026”, y el “Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026”.*
- XXIX. El 15 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2026-2029 (PGD), que presentó la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del PGD Institucional para el periodo 2026-2029, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2025.
- XXX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2026, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026, que asciende a la cantidad de \$1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).

- XXXI. El 30 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM-JA012-26, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXXII. El 25 de febrero de 2026, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA021-26, aprobó el ajuste a los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación 2026, derivado de la entrada en vigor del PGD 2026-2029.

C o n s i d e r a n d o s

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
2. Que el artículo 83, fracción XI del Código establece que la Junta tiene la atribución de emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
3. Que el artículo 83, fracción XX, inciso c) del Código, dispone que es atribución de la Junta, aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa, la aplicación de mecanismos y procedimientos de planeación operativa institucional.
4. Que con fundamento en los artículos 83, fracción XI y 88, fracción VII inciso a), del Código, mediante oficio IECM/SA/DPyRF/077/2026 de fecha 24 de marzo de 2026, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, adscrita a la

Secretaría Administrativa, remitió al Secretario de la Junta para su análisis, discusión o en su caso aprobación, la actualización de los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo y para la elaboración de informes de avance y cumplimiento de los programas generales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. En cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-011/2026.

5. Que el numeral 5 del PGD 2023-2026, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, señala que el seguimiento y la evaluación del PGD contará con los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación de cumplimiento del Plan General de Desarrollo del IECM para el periodo 2023-2026”, los cuales serán aprobados por la Junta Administrativa.
6. Que la actualización que se propone a los Lineamientos consiste básicamente en el reajuste en todos los apartados, en atención al Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026, aprobado por el Consejo General, por el que aprobó el PGD para el periodo 2026-2029, que presentó la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del PGD para el periodo 2026-2029, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2025.
7. Que los Lineamientos mencionados en el considerando 4, fueron elaborados dentro del marco del Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en observancia al cumplimiento de los requisitos que marca la Norma ISO/TS54001:2019, en observancia de la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral, de conformidad con la normativa vigente y con los fines, obligaciones y compromisos establecidos en el Código.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA044-26

PRIMERO. Se aprueba la actualización de los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo, así como para la elaboración de informes de avance y cumplimiento de los programas generales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en atención a lo dispuesto en el punto TERCERO del Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026, emitido por el Consejo General, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo. En consecuencia, se dejan sin efectos los Lineamientos aprobados por la Junta el 14 de marzo de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA040-25.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. La aplicación y difusión de los Lineamientos señalados en el punto de Acuerdo PRIMERO estarán a cargo de la Secretaría Administrativa; en consecuencia, se le instruye para que los haga del conocimiento de todo el personal de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, firmando al calce la Presidenta y

el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 9, fracción XI, 10, fracción X y 27 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO Y PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y ESPECÍFICOS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARZO, 2026

Contenido

I. Marco Normativo.....	3
II. Disposiciones Generales.....	7
III. De la Supervisión.....	13
IV. Del Seguimiento.....	20
V. De la Evaluación.....	23
VI. De los Informes.....	25
VII. De los Indicadores.....	26
VIII. De los Instrumentos.....	29
IX. Vigencia.....	30
Referencias.....	30

Control de Cambios

Revisión	Fecha	Descripción del Cambio
02	31 de marzo, 2026	Actualización en todos los apartados, en atención al Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026 por el que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2026-2029, que presentó la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el periodo 2026-2029, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2025.
01	14 de marzo, 2025 IECM-JA040-25	Actualización en los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"> • Marco Normativo, • Supervisión, • Seguimiento, • Evaluación, • Indicadores, e • Instrumentos.
00	30 de marzo, 2023	Emisión del documento, en congruencia con el Plan General de Desarrollo Institucional para el periodo 2023-2026.

I. Marco Normativo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) establece en el artículo 134, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos de este artículo. El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias y los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 26 establece que los organismos autónomos están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas; y el artículo 46 señala que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) posee la naturaleza jurídico-política de un Órgano Autónomo del Estado. Esto le otorga un carácter especializado e imparcial, personalidad jurídica y patrimonio propio. Goza de plena autonomía técnica y de gestión, con la capacidad de tomar decisiones sobre el uso de su presupuesto y la facultad para establecer su normativa interna y para determinar su organización interna de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, garantizando la equidad de género en los órganos de gobierno y ajustando su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración. Como órgano autónomo es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones y cuenta con estatutos jurídicos que garantizan todo lo anterior.

Por su parte el artículo 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) establece que la Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Conforme al artículo 83, fracciones IV y V, de este mismo ordenamiento, también se encarga de integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual (POA) con base en los Programas Institucionales y Específicos (Programas Generales); elaborados por las áreas conforme a los mecanismos y procedimientos contenidos en el Manual de Planeación Institucional, aprobado por la propia Junta Administrativa a propuesta de la Secretaría Administrativa; y someter a la aprobación del Consejo General, en la primera quincena de enero de cada año, las propuestas del POA y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, instrumentos a los que se integran los Programas Generales formulados por las unidades responsables, así como las estructuras programático-presupuestales a las que se vinculan las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente. Destacando que los programas institucionales se elaboran e integran a más tardar en la segunda quincena del mes de agosto y se presentan para su aprobación ante la Junta Administrativa en la primera quincena de septiembre del año previo al que vayan a aplicarse, previa consideración y acuerdo de las Comisiones respectivas.

En la fracción III del artículo 88 del Código, se dispone que es atribución de la persona titular de la Secretaría Administrativa, dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General en el ámbito de sus atribuciones. En congruencia con dicha facultad, y atendiendo al modelo de Planeación Institucional del Instituto Electoral, dicha atribución comprende también el seguimiento de los Programas Específicos, en tanto forman parte del marco programático que operacionaliza los objetivos, metas y actividades definidas para cada ejercicio fiscal.

El artículo 77, fracción XVI del mismo ordenamiento establece entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General, coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, a los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas; así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Consejo General.

Conforme a lo establecido en el artículo 83, fracciones XI, XX inciso c) y XXIV del Código, corresponde a la Junta Administrativa aprobar, a propuesta de la Secretaría Administrativa, los mecanismos y procedimientos de planeación operativa institucional, los cuales están contenidos en el Manual de Planeación institucional de actualización anual, así como informar al Consejo General, al término de cada año, sobre el cumplimiento de los Programas Institucionales y el ejercicio del gasto del Instituto Electoral, con base en los informes que le presente la Secretaría Administrativa.

La Secretaría Ejecutiva, tal como dictan los artículos 84 y 86 fracción IV, del Código, tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda; así como informar trimestralmente al Consejo General las actividades realizadas por las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales, y el avance en el cumplimiento de los Programas Generales, según corresponda.

Conforme al artículo 89 del Código, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en este, en el Reglamento Interior y en la demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización. En lo particular, en apego al Artículo 91, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello y deberán elaborar informes trimestrales respecto de sus actividades, señalando el avance en el cumplimiento de los programas institucionales. Los informes serán sometidos a la aprobación de la Comisión con competencia para ello, a más tardar en la semana siguiente a la conclusión del trimestre. Hecho lo anterior, se turnan al titular de la Secretaría Ejecutiva, para que los presente al Consejo General. Lo anterior en cumplimiento al artículo 50 fracción XIII del Código que menciona que es atribución del Consejo General, conocer y opinar respecto a los informes que deben rendir las Comisiones Permanentes y Provisionales, los Comités, la Junta Administrativa, la persona Consejera Presidenta y las personas Titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa.

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala en su artículo 7 que la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Organismos Autónomos a través de la Constitución Federal, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende la responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes para manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento. Asimismo, permite autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación del órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.

Este ordenamiento en sus artículos 27, 28 y 36, señala que la programación y presupuestación del gasto público comprende: las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo. De igual forma, deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos, entre otros aspectos. Respecto al POA éste contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables y corresponsables de su ejecución, metas y prioridades que se desprendan de los programas de manera integral, para la realización de los objetivos globales de desarrollo, así como los indicadores de desempeño.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para cada ejercicio fiscal, señala que la Ciudad de México, en materia de gasto público, se conduce bajo el modelo de cultura organizacional denominado Gestión para Resultados, con enfoque en el bienestar de la población; dicho instrumento mandata a los entes públicos que deberán alinear los objetivos a cumplir en sus Programas presupuestarios con el instrumento de planeación vigente y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; además de establecer con claridad los resultados esperados, fijar metas que reflejen el valor público previsto, y diseñar indicadores de desempeño estratégicos y de gestión, conforme a las disposiciones específicas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas. Los Programas Presupuestarios que operen los entes públicos deberán concebir un horizonte de mediano plazo, considerando la acción interinstitucional e intersectorial, privilegiando en todo momento que la intervención gubernamental genere valor público y contribuya al bienestar de la población de la Ciudad de México. Los Organismos Autónomos y Órganos de Gobierno deberán llevar a cabo el proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme a las disposiciones contenidas en los ordenamientos federales y locales aplicables.

Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2026-2029 (PGD), que presentó la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del PGD para el periodo 2026-2029, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2025. El PGD retoma los esfuerzos institucionales alcanzados con el PGD precedente; para consolidar en el mediano plazo el modelo de gobernanza del



Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Plan General de Desarrollo y para la elaboración de informes de avance y cumplimiento de los Programas Institucionales y Específicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

IECM-JA044-26

Código: SA/DPRF/LI/01

Revisión: 02

Fecha de revisión: 31-03-2026

Fecha de emisión: 30-03-2023

Instituto Electoral, potenciar el funcionamiento de los componentes del Sistema de Gestión de Calidad Electoral y fortalecer la eficacia institucional; con base en el enfoque de la mejora continua, evaluación del desempeño, trabajo y profesionalismo del personal, efectividad en el cumplimiento de los fines institucionales, la optimización de recursos, la transparencia, el impulso a modelos de gobierno abierto y rendición de cuentas. El PGD 2026 – 2029 tiene por objetivo determinar el rumbo para la formulación de las acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo en los rubros de planeación, gestión, vinculación, medición y evaluación, entre otros con el fin de contribuir en la consecución de los objetivos estratégicos, resultados esperados, metas e indicadores del IECM.

Los presentes Lineamientos Generales para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación del PGD y para la elaboración de los informes de avance y cumplimiento de los Programas Institucionales y Específicos del Instituto Electoral (Lineamientos), tienen el propósito de actualizar los aprobados mediante el acuerdo IECM-JA040-25 con fundamento en el numeral 6 de ese instrumento que señala “su contenido podrá ser modificado o derogado a propuesta de la Secretaría Administrativa, en caso de que cambien las condiciones para su ejecución y se requiera adecuar los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación”.

Conforme a lo establecido en el Capítulo 4, apartado 6, del Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y de observancia general para todas las Unidades Responsables del Instituto Electoral.

II. Disposiciones Generales.

Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y de observancia general para todas las unidades responsables del Instituto y tienen por objetivo el establecer un conjunto de disposiciones que regulen los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación del PGD para el periodo que corresponda, y para la elaboración de informes de avance y cumplimiento de los Programas Generales, ya sean institucionales o específicos, a fin de vincular la planeación de corto plazo con la de mediano plazo y la forma en que se alcanzan los objetivos estratégicos señalados en el PGD.

Las disposiciones de estos Lineamientos definen el sistema de evaluación de desempeño del Sistema de Planeación y Gestión Institucional, estableciendo la forma en cómo se operacionaliza el cumplimiento de las metas y objetivos de los Programas Generales, los cuales adquieren la categoría de programas presupuestarios.

1. Los elementos del sistema de Planeación y de Gestión Institucional en la dimensión de planificación, ubica tres niveles: estratégico, táctico y operativo.

El nivel estratégico, corresponde al PGD que reúne las directrices acordadas por la alta dirección y orienta la gestión conforme a los principios rectores que rigen el actuar del personal del IECM; en su Misión, Visión, Valores, Política de Calidad y Políticas Generales, objetivos estratégicos, líneas de acción, los enfoques de procesos, de gestión de riesgos y de mejora continua, ejes transversales entendidos estos como las pautas de actuación presentes en el diseño de todas las iniciativas y actividades que el IECM realiza; en este nivel se plasma la perspectiva que busca alcanzar el IECM en un futuro de mediano plazo.

El nivel táctico delimita el ámbito de acción y ejecución de los grandes propósitos institucionales, mediante los que se entregan bienes y servicios a la población objetivo, es decir los componentes que integran los programas institucionales y específicos anuales, que agrupan las actividades institucionales, en las que se establecen objetivos y metas de desempeño, bajo los cuales se ejecuta y completa un ciclo anual de gestión institucional.

La planificación operativa contempla los procesos de inicio a fin, mediante los que se ejecutan las actividades y se alcanzan las metas trazadas, se basa en los procedimientos necesarios para que los sistemas operacionales funcionen de forma estable y confiable, y principalmente se sustenta en el Capital Humano y la Cultura Organizacional como columnas vertebrales del sistema de gestión institucional. En el nivel operativo, los programas generales se vinculan al gasto público y se orientan al logro de objetivos y metas, así como a medir y dar cuenta de sus resultados objetivamente, mediante indicadores relacionados con la eficiencia, eficacia, y calidad de la acción de gobierno, y el impacto de la actividad institucional.

2. La implementación, seguimiento y evaluación del PGD se compone de los siguientes elementos señalados en el mismo:

- 1) Definición de Programas Generales, que impacten en la Planeación Estratégica.
 - 2) Plan de actividades específicas, relacionadas con las líneas de acción que permitan asegurar su realización.
 - 3) Establecimiento de parámetros de seguimiento estratégicos, que permitan conocer el impacto de las actividades institucionales en el logro de los objetivos estratégicos.
 - 4) Reportes ejecutivos periódicos de acuerdo con lo señalado en el apartado específico de los presentes Lineamientos, donde se muestren los avances y seguimiento a los aspectos de mejora.
 - 5) Reunión anual para realizar los ajustes necesarios a los objetivos estratégicos y líneas de acción que permitan atender los cambios del entorno, del propio Instituto Electoral y de las partes interesadas. Esta reunión se realizará siempre que existan asuntos a tratar.
3. El análisis de los componentes de la gestión institucional con relación a los mecanismos de verificación de cumplimiento de los objetivos de la planeación se operacionaliza mediante la vinculación de las siguientes fases:
- 3.1 Fase de formulación, comprende el conjunto de actividades orientadas a la elaboración del PGD y las estrategias de mediano plazo. Incluye la realización de diagnósticos de impacto y sociales de diversos enfoques utilizando la metodología de marco lógico; la definición de los objetivos y las prioridades del desarrollo, tomando en cuenta las expectativas y necesidades de la sociedad; y el diseño de actividades congruentes entre sí. Los instrumentos de esta fase son: el PGD, y en su caso las estrategias Institucionales de mediano plazo.
 - 3.2 La fase de instrumentación es aquella en la que el plan y estrategias de mediano plazo se traducen a objetivos y metas de corto plazo. Con este propósito se elaboran programas generales de carácter anual utilizando la metodología de marco lógico, los cuales constituyen la referencia de las vertientes de instrumentación de la función institucional. Fundamentalmente en esta fase se precisan las metas y acciones para cumplir con los objetivos establecidos; se eligen los principales proyectos y cursos de acción; se asignan recursos; se determinan responsables, y estimar los tiempos de ejecución. Los principales instrumentos de esta etapa son: POA, Programas institucionales y específicos y Presupuesto de Egresos.
 - 3.3 La fase de control se relaciona con el conjunto de actividades encaminadas a monitorear y medir la ejecución de actividades y acciones en concordancia con la normatividad que las rige y con las metas establecidas. Esta fase permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, insuficiencias o incongruencias en el curso de la instrumentación y ejecución de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos y que se plasma en un amplio proceso de rendición de cuentas. Los principales informes que contribuyen al control en el orden la gobernanza institucional son los informes de avance del PGD, los informes de avance de los programas generales.
 - 3.4 La fase de evaluación comprende el conjunto de actividades que permiten comunicar y reportar resultados, así como rendir cuentas cuantitativa y cualitativamente de las metas y objetivos alcanzados en la ejecución del PGD y de los Programas Generales en un lapso determinado, en vinculación con los principales instrumentos de evaluación del ejercicio presupuestal que son: el

Informe de Avance Trimestral y la Cuenta Pública. De esta forma se cierra el ciclo de evaluación de la función pública que mandata el Artículo 134 Constitucional.

La Cuenta Pública contempla la información considerada como mínima para comunicar al Poder Legislativo y a la sociedad los resultados de la ejecución de los recursos asignados el Instituto Electoral y del ejercicio del Presupuesto de Egresos, y considera las adiciones necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas, así como los requerimientos de los órganos colegiados y del máximo órgano de dirección, se destacan los siguientes puntos:

- Está sustentada en estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos definitivos, los cuales agrupan la función estratégica, sustantiva, transversal y de apoyo; es decir, está validada y por lo tanto es confiable.
- Dichos estados se elaboran conforme a principios y normas contables armonizadas para todos los niveles de gobierno, en consecuencia, la información esta estandarizada, es congruente y homogénea.
- Informa sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos lo cual permite dar seguimiento a las actividades y acciones programadas en la fase de instrumentación, dentro del proceso de planeación ya descrito.

4. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Actividad Institucional (AI):** Conjunto de acciones organizadas y relacionadas entre sí, que tienen como fin cumplir un objetivo y producir los bienes o servicios que satisfagan las demandas y necesidades de la población por atender. Las AI's, se clasificarán en sustantivas, que comprenden las acciones vinculadas directamente con los fines institucionales; y de apoyo, que contribuyen a una adecuada operación del Instituto Electoral.
- b) **Base de datos electorales y de participación ciudadana:** Conjunto de datos numéricos que permiten analizar el desempeño institucional y realizar una observación confiable, de los temas electorales y de participación ciudadana.
- c) **Cuenta Pública:** Es el documento técnico que elabora el Poder Ejecutivo y entrega al Congreso local con la información de los recursos, las finanzas y contabilidad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Alcaldías, Organismos Autónomos y demás entes públicos de la Ciudad de México; que en cumplimiento a los artículos 53, 54 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 153, 168 y 169 de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se envía al Congreso de

- la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- d) Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- e) Dato: Información concreta sobre hechos y elementos, entre otros.
- f) Dirección: La Dirección de Planeación y Recursos Financieros.
- g) Encuesta: Serie de preguntas que se hace a una muestra de personas para reunir datos o para determinar parámetros de la opinión pública sobre un asunto determinado.
- h) Estadística electoral y de participación: Se refieren a la integración de datos y hechos concretos, electorales y de formación y participación ciudadana tales como: electores, votantes, población, características demográficas, ubicación, actitudes, opiniones y preferencias políticas de las personas, resultados de las elecciones, actividades de formación y educación, seguidores y reacciones en redes sociales, entre otros, los cuales pueden expresarse cuantitativamente y que pueden sujetarse a tratamiento matemático para su análisis.
- i) Indicador: Dato o información que sirve para conocer o valorar las características y la intensidad de un hecho, para determinar su evolución en el tiempo.
- j) Indicador de calidad: Miden un atributo específico de la provisión de los bienes y servicios que produce un programa o una AI, referido a la capacidad de respuesta oportuna y directa con respecto a las necesidades y expectativas de los beneficiarios.
- k) Indicador de eficacia: Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
- l) Indicador de eficiencia: Mide que tan bien se han utilizado los recursos en la producción de resultados.
- m) Indicador de efectividad: Este concepto involucra la eficiencia y la eficacia, es decir, el logro de los resultados programados en el tiempo con los costos.

-
- n) Indicador estratégico: Mide el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos vinculados a los programas institucionales y específicos del IECM.
- ñ) Indicador de gestión: Mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.
- o) Indicador de impacto: Se enfoca en medir el cambio o comportamiento generado después de la intervención.
- p) Indicador de desempeño: Mide el logro de objetivos de los programas presupuestarios (programas generales), proporcionan información del panorama en el inicio de su implementación (línea base), mide el avance de sus procesos (seguimiento) y el cumplimiento de sus objetivos (metas).
- q) Informe de avance trimestral (IAT): El conjunto de documentos de rendición de cuentas homologados, que en cumplimiento a los artículos 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se envía a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido el trimestre, respecto de la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución del presupuesto de egresos aprobado al Instituto Electoral.
- r) Instituto Electoral: El Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- s) Junta Administrativa: La Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- t) Líneas de Acción: Elementos estratégicos del PGD las cuales vinculan la operación con la estrategia, delimitando el marco para formular la programación de actividades operativas. Se desprenden de los Objetivos Estratégicos y se vinculan con sus correspondientes Indicadores Clave de Desempeño (ICD).
- v) Políticas Generales: Son los criterios de acción consistentes en el uso de los medios, los recursos y los esfuerzos que se deberán operacionalizar a través del planteamiento de objetivos específicos que

- contribuyan a la consolidación del PGD, aprobado por el Consejo General.
- w) PGD Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2026-2029.
- x) Programas Generales: Serán los programas institucionales y/o específicos conforme a lo señalado en el artículo 86 fracción IV del Código y el Manual de Planeación del Instituto Electoral.
- y) POA: Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- z) Satisfacción del cliente: Se refiere al nivel de conformidad de la persona respecto al servicio brindado.
- aa) Secretaría Administrativa: La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- bb) El Sistema (SIAD) Sistema Informático Integral de Administración, herramienta informática que alberga el sistema de contabilidad gubernamental, y los mecanismos tecnológicos para realizar la planeación, seguimiento y evaluación institucional.
- cc) Sistema de Gestión de Calidad Electoral: Conjunto de principios y herramientas que apoyan la operación institucional, bajo un enfoque sistémico y de procesos, a mejorar la calidad de sus productos y servicios, se conforma de los procesos y responsabilidades claramente definidos, se basa en los requisitos establecidos en la norma internacional ISO/TS 54001:2019 (ISO Electoral) y permite al Instituto Electoral de la Ciudad de México planear, ejecutar y controlar los procesos que se ponen en marcha cuando presta alguno de sus servicios sustantivos: gestión de procesos electorales locales, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y fomento a la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, a fin de alcanzar sus objetivos y asegurar la prestación de los servicios aportando valor público y con altos estándares de calidad.
- dd) Transparencia proactiva: Generar e implementar los instrumentos que fomenten y garanticen el acceso, la consulta y la generación de datos abiertos; así como, la rendición de cuentas ante la ciudadanía, de forma clara y entendible.

ee) Unidades responsables (UR): Se refiere a los Órganos Ejecutivos, Técnicos, Desconcentrados, y la Contraloría General del Instituto Electoral de la Ciudad de México que realizan el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas institucional; incluyendo las direcciones de área a las que se deleguen responsabilidades en dicho proceso.

5. Corresponde a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la aplicación de los presentes Lineamientos.
6. La vigencia de los presentes Lineamientos es la misma que la del PGD y tendrá continuidad hasta la aprobación de nuevos Lineamientos, sin embargo, su contenido podrá ser modificado o derogado a propuesta de la Secretaría Administrativa, en caso de que cambien las condiciones para su ejecución y se requiera adecuar los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

III. De la Supervisión.

7. La supervisión es la inspección que ejerce el Consejo General sobre el avance del cumplimiento del PGD; se realizará a través de los informes que presenten las Secretarías Ejecutiva y Administrativa en los que se describa el cumplimiento y resultados alcanzados; la actualización y análisis de los factores internos y externos y el análisis de los riesgos inherentes a los procesos; el impacto y calidad logrados; así como, el análisis del ejercicio de gasto.
8. Los informes que se presenten al Consejo General incluirán las conclusiones que orienten la continuidad de los programas y actividades, la valoración de las desviaciones de lo planeado, las acciones de mejora y modificación de los planteamientos proyectados, entre otros, que permitan atender los cambios en el entorno de la propia Institución y de las partes interesadas.
9. A través de la supervisión, el Consejo General podrá asegurar el desarrollo de las actividades a las que se refieren los artículos 77 fracción XVI y 86 fracción IV del Código, de modo que todas las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, integrarán los Programas Generales que les permitan estructurar sus funciones en actividades institucionales, durante los procesos de planeación y presupuestación, ejecución, entrega y valoración de los resultados generados y cumplimiento de metas con base en las líneas de acción y los Indicadores Clave de Desempeño (ICD) definidos en sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), incluyendo la valoración de los cambios en el contexto interno y externo, y la gestión de los riesgos presentes, conforme a sus respectivas Matrices de Gestión de Riesgos.

El elemento estratégico que vincula los programas generales con el PGD, son las líneas de acción aprobadas en este último y el ICD que se diseñe para cada una de estas líneas de acción; por lo que cada ICD del PGD se debe integrar y desagregar directamente en una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); asegurando que las metas, la asignación de recursos y las acciones anuales estén

permanentemente alineadas con la visión estratégica de mediano plazo (2026-2029), facilitando el monitoreo continuo y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y los órganos de vigilancia.

10. Las Unidades Responsables elaborarán informes trimestrales y anuales del avance y cumplimiento de sus programas generales para rendir cuentas sobre el su ejecución y resultados alcanzados. Las estrategias, prioridades, metas y resultados programados y alcanzados deben concatenarse con las políticas generales, los objetivos estratégicos y las líneas de acción, contenidos en el PGD aprobado y que se citan en este numeral. A través de los indicadores de desempeño se vincula la planeación estratégica con el POA y, financieramente con el Presupuesto de Egresos anual.

POLÍTICAS GENERALES	OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p>I. Administración de instrumentos y mecanismos de participación ciudadana.</p>	<p>1. Impulsar la colaboración entre instituciones y personas.</p> <p>Para que la participación ciudadana sea más accesible, acompañando de cerca a la ciudadanía e incluyendo a quienes históricamente han sido menos escuchados.</p>	<p>1.1 Desarrollar y mejorar constantemente las herramientas para que la participación sea accesible y transparente, para que todas las personas, sin importar su condición, puedan ejercer su derecho a participar de forma clara, sencilla y efectiva.</p> <p>1.2 Crear y compartir contenidos incluyentes para que todas las personas en la Ciudad de México conozcan y hagan suyos los mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>1.3 Dar seguimiento a los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que organiza el IECM, para que la gente este mejor informada y confíe más en este Instituto.</p> <p>1.4 Modernizar la forma en que se gestiona los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, usando tecnología para hacerlos más ágiles, claros y accesibles.</p>

POLÍTICAS GENERALES	OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p>II. Gestión táctica de elecciones locales con retorno social.</p>	<p>2. Organizar elecciones locales que generen valor público.</p> <p>Organizar elecciones que sean confiables, incluyentes y transparentes, con procesos claros y bien hechos, para que la ciudadanía confíe y participe.</p>	<p>2.1 Garantizar que todas las personas puedan ejercer sus derechos político-electorales en elecciones locales; simplificando procedimientos e incorporando tecnología confiable y auditable.</p> <p>2.2 Impulsar el uso del voto electrónico y del voto anticipado como alternativas seguras y prácticas que complementen la forma tradicional de votar, y evaluar su funcionamiento para mejorar la experiencia de quienes participan.</p> <p>2.3 Realizar procesos electorales con base en las reformas al marco funcional y legal, a efecto de consolidar una organización en apego a los principios rectores de la función electoral.</p> <p>2.4 Establecer alianzas con instituciones públicas y privadas para mejorar la forma en que se organizan las elecciones locales, haciéndolas más innovadoras, incluyentes, transparentes y centradas en los derechos de todas las personas.</p> <p>2.5 Crear reglas claras para prevenir la violencia política contra las mujeres y cualquier forma de discriminación durante los procesos electorales.</p> <p>2.6 Revisar y actualizar como se llevan a cabo las actividades internas que hacen posible una elección, para asegurarnos de que todo se realice conforme a la Ley de forma eficiente.</p> <p>2.7 Generar alianzas interinstitucionales para que las elecciones se celebren en un marco</p>

POLÍTICAS GENERALES	OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p>III. Fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática.</p>	<p>3. Poner a la ciudadanía en el centro, con un enfoque de derechos.</p> <p>Crear herramientas y contenidos innovadores que ayuden a formar ciudadanía desde el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y la inclusión de todas las personas.</p>	<p>de derechos y libertades.</p> <p>3.1 Crear y compartir materiales educativos que sean accesibles, fáciles de entender y en diferentes formatos, para que más personas conozcan y ejerzan sus derechos en una cultura democrática.</p> <p>3.2 Fomentar la publicación de materiales de interés de públicos diversos en temas que son atribución del IECM.</p> <p>3.3 Organizar ferias, talleres y campañas de educación cívica en calles, escuelas y espacios digitales, para acercar la democracia a todas las personas.</p> <p>3.4 Aprovechar la tecnología para llevar materiales educativos a todas las personas, sin importar dónde vivan o su situación.</p> <p>3.5 Promover un ambiente de trabajo justo, sin violencia ni acoso, donde todas las personas puedan desarrollarse en igualdad, con respeto y con enfoque de derechos humanos y de género.</p> <p>3.6 Impulsar la participación activa de personas y comunidades que han sido históricamente excluidas, en los proyectos y actividades que organiza el IECM.</p> <p>3.7 Implementar campañas de educación cívica trabajando en conjunto con otras instituciones para llegar a más personas y fortalecer la participación.</p>

POLÍTICAS GENERALES	OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p>IV. Innovación en la mejora de procesos y eficiencia de recursos.</p>	<p>4. Optimizar el trabajo del IECM para fortalecer el servicio a la ciudadanía.</p> <p>Usar tecnología de manera inteligente para hacer más eficientes los procesos internos, reducir gastos y ofrecer servicios públicos de mejor calidad y con mayor alcance.</p>	<p>4.1 Aprovechar el uso de herramientas tecnológicas en el IECM, tanto en sus tareas internas como en la organización de elecciones y en los mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>4.2 Usar tecnología digital e inteligencia artificial para automatizar tareas y hacer que los procesos sean más simples, rápidos y fáciles de llevar a cabo.</p> <p>4.3 Usar medios de comunicación accesibles y respetuosos para acercar la información a todas las personas, especialmente a quienes forman parte de grupos históricamente excluidos, y así fortalecer su confianza en el IECM.</p> <p>4.4 Hacer que la plataforma de participación ciudadana llegue a más personas y sea más fácil de usar para todas y todos.</p> <p>4.5 Fortalecer los procesos en que se planea, programa y aplica el presupuesto, para continuar con el ejercicio eficiente del dinero público.</p> <p>4.6 Mejorar el desarrollo del personal y el clima organizacional del IECM, procurando y atendiendo las áreas de oportunidad que han señalado las propias personas en estudios y encuestas.</p> <p>4.7 Dar seguimiento, evaluar y fortalecer la gestión de procesos del IECM, para conocer si las innovaciones realmente mejoran el servicio: que sean más eficientes, de mejor calidad, oportunas sostenibles en el</p>

POLÍTICAS GENERALES	OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p>V. Transparencia Máxima y transparencia proactiva.</p>	<p>5. Asegurar que la información electoral sea clara, accesible y útil para todas las personas.</p> <p>Garantizar que la ciudadanía cuente con información veraz, oportuna y en formatos abiertos sobre elecciones, participación y derechos político-electorales, promoviendo la transparencia y el involucramiento directo de las personas en lo que hace el IECM.</p>	<p>tiempo.</p> <p>5.1 Dar seguimiento a los planes de trabajo que el IECM acuerda con otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil, para que se cumplan y beneficien a la ciudadanía.</p> <p>5.2 Promover la transparencia usando un lenguaje claro e incluyente, y formatos abiertos que cualquier persona pueda consultar fácilmente.</p> <p>5.3 Diseñar campañas dirigidas a distintos públicos que expliquen, con ejemplos concretos, para qué sirve el IECM y cómo mejora la vida democrática.</p> <p>5.4 Crear una estrategia de comunicación clara en cada distrito para difundir el trabajo del Instituto, tanto en espacios presenciales como digitales.</p> <p>5.5 Crear y difundir una campaña de identidad en medios tradicionales y digitales para que más personas reconozcan al IECM y su labor.</p> <p>5.6 Mejorar la forma en que se informa sobre transparencia, rendición de cuentas, datos personales y gobierno abierto, para que sea más clara y accesible en todos los procesos del Instituto.</p>

11. Los programas Institucionales podrán integrar dos o más rubros de los referidos en el artículo 83 fracción II del Código. Los programas específicos podrán integrar la totalidad de los proyectos, atribuciones o procesos a cargo de las unidades responsables en uno o varios documentos.
12. Las actividades institucionales definidas en los programas institucionales y específicos se vincularán con las líneas de acción, objetivos estratégicos y políticas generales. Asimismo, incorporarán en lo aplicable, aspectos relacionados con los ejes transversales establecidos en el PGD. La transversalidad implica que estos ejes se extiendan a lo largo de todo el Instituto Electoral, obligando a observar que los mismos estén considerados en el diseño de instrumentos, herramientas, mecanismos, documentos, entre otros. Bajo esta óptica, los siete ejes aprobados entrelazan los elementos fundamentales para las directrices del Instituto, mismos que se detallan a continuación:
 - a) **Comunicación con máxima transparencia.** Crear campañas de difusión anticipadas y focalizadas junto a estrategias narrativas y visuales que conecten emocional y racionalmente con distintos públicos; generar una comunicación interna eficiente entre áreas centrales y órganos desconcentrados, que asegure y garantice el acceso, la consulta y la generación de datos abiertos, así como la rendición de cuentas ante la ciudadanía.
 - b) **Inclusión con perspectiva de género.** Impulsar en el actuar institucional la perspectiva de género y derechos humanos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad, violencia y exclusión de las mujeres, juventudes, personas con discapacidad, pueblos originarios y personas en prisión preventiva, diseñando mecanismos de participación representativos y de fácil acceso para erradicarla en favor de la democracia paritaria.
 - c) **Enfoque de derechos humanos.** Reforzar en el actuar institucional un análisis, perspectiva y estrategia orientados a la promoción y protección de los derechos humanos, fortaleciendo la deliberación pública respetuosa y la participación ciudadana.
 - d) **Gestión estratégica de talento.** Potenciar las capacidades del personal, así como las acciones para un entorno organizacional favorable y condiciones laborales dignas, incluyendo: sentido de pertenencia, formación adecuada, definición precisa de responsabilidades, participación proactiva y comunicación entre todos los niveles, distribución adecuada de cargas y jornadas de trabajo equilibradas entre vida laboral y personal, así como evaluación objetiva para la mejora continua y reconocimiento del desempeño.
 - e) **Servicio a la ciudadanía.** Colocar el servicio como centro de la gestión institucional, entendiendo que la legitimidad del IECM proviene de su utilidad social; esto requiere servicios eficaces, eficientes y oportunos, participación activa de la ciudadanía en el diseño, seguimiento y evaluación del PGD, así como el fortalecimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana con enfoque comunitario renovado.
 - f) **Innovación de calidad y con propósito.** Impulsar una cultura institucional basada en la mejora continua, la gestión de calidad y la adaptación tecnológica, orientada a satisfacer de forma eficiente y transparente las necesidades de las personas usuarias de los servicios del IECM. Mediante el fortalecimiento del SGCE alineado a los requisitos del marco normativo y estándares

nacionales e internacionales, a través de la digitalización estratégica de los procesos administrativos haciendo uso de plataformas digitales e Inteligencia Artificial en el diseño y desarrollo de nuevos mecanismos auditables, accesibles y seguros que garanticen la trazabilidad y la confianza ciudadana en herramientas como el voto electrónico.

- g) **Sostenibilidad Institucional.** Garantizar la continuidad operativa, la resiliencia organizacional y la eficiencia en el uso de recursos, adoptando prácticas responsables en la gestión administrativa, financiera y humana del IECM, con capacidad de adaptación a escenarios cambiantes, optimizando sus procesos internos y fortaleciendo su cultura institucional orientada a resultados, transparencia y valor público.
13. Las personas Titulares de las UR, serán responsables de la confiabilidad, veracidad y certeza de la información que se presente en los informes trimestrales de cumplimiento y avance de los Programas Generales en el ámbito de sus atribuciones; y realizarán las acciones pertinentes que garanticen la consistencia, oportunidad, congruencia y solidez en la rendición de cuentas relativa al desempeño institucional que atestigüen los referidos informes, para el nivel operativo, táctico y estratégico.

IV. Del Seguimiento.

14. El seguimiento es el proceso sistemático de supervisión del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Generales, ejecutado por las unidades responsable e integrado por la Secretaría Administrativa, a través del cual se integra información que permita verificar la contribución de los programa institucionales y específicos, a los objetivos estratégicos definidos en el PGD.
15. Los informes de avance en el cumplimiento del PGD y de los programas generales, darán cuenta de su seguimiento, como elemento primordial de la cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos; en ese sentido serán congruentes con los Informes de Avance Trimestral que presenta el Instituto al Poder Ejecutivo local y con la Cuenta Pública que se presenta al Poder Legislativo local por conducto del Poder Ejecutivo local.
16. Para evaluar el nivel de desempeño institucional y el grado de contribución e impacto en el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, se realizará el seguimiento a los indicadores, metas y objetivos definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa institucional y específico, a nivel de propósito y fin. La Secretaría Administrativa definirá los procesos de recopilación e integración de la información a cargo de las unidades responsables.
17. Asimismo, se realizará el seguimiento operativo a través del registro y análisis de la información de avance de las actividades institucionales que se desprenden de los programas institucionales y específicos y que integran el POA. Se evaluarán los datos reportados mensualmente en el sistema por las unidades responsables, con relación a lo programado a nivel de componente, y anualmente a nivel de fin y propósito en sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados.

18. En los informes de avance de los programas generales, se incluirá información cuantitativa y cualitativa, diferenciada, sobre las acciones incluidas en las iniciativas y actividades que el Instituto Electoral realizó en el marco de los ejes transversales aprobados en el PGD.
19. Cada trimestre se realizará el análisis comparativo de las metas programadas con las alcanzadas y en su caso deberán registrarse en el SIIAD las desviaciones, justificando la modificación de metas correspondiente al trimestre.
20. La modificación de metas que se realice durante el ejercicio fiscal, en relación con las metas programadas y aprobadas en el POA del ejercicio correspondiente, se realizara bajo los siguientes criterios:
 - a) Siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos, resultados y transparencia.
 - b) Exista causas justificadas y su soporte documental que avale la desviación física por arriba o por abajo de la meta original.
 - c) Se cuente con la autorización del titular de la UR o área correspondiente y no afecte el presupuesto del área.
 - d) No modifique la apertura programática aprobada para el ejercicio fiscal en curso.
21. Todas las unidades responsables, durante los primeros diez días naturales de cada mes posteriores al término del periodo que se reporte, deberán actualizar en el SIIAD la información de avance de las actividades institucionales, de acuerdo a los resultados programados y alcanzados proporcionando información suficiente y pertinente para cada uno de sus indicadores; asimismo registraran los datos para la estadística electoral y de participación, la cual sirve de base para evaluar cualitativamente diferentes indicadores.
22. Los datos que se integren en los informes trimestrales y anuales que las UR presenten a las Comisiones Permanentes, Junta Administrativa y/o al Consejo General, deben tomar como punto de partida los objetivos estratégicos, políticas generales, líneas de acción y ejes transversales de la planeación estratégica; así como las estrategias, prioridades, indicadores, metas y resultados programados y alcanzados, conforme a sus programas generales aprobados e integrados en el POA y deben ser consistentes y congruentes con los indicadores de la MIR y registrados en el SIIAD.
23. Todas las unidades responsables de programas institucionales y específicos actualizarán la Gestión de riesgos a través de la evaluación y seguimiento de su Matriz de Gestión de Riesgos de forma bimestral durante los primeros diez días naturales terminado el bimestre, de acuerdo a los cambios o tendencias en el entorno interno y externo, de Procesos Electorales Locales Ordinarios y Extraordinarios, Proceso de Consulta de Presupuesto Participativo, Procesos de elección de Comisiones de Participación Comunitaria u otros establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.
24. La información será registrada en los apartados del SIIAD definidos para estos fines, por conducto del enlace designado por cada unidad responsable para coordinar y recopilar la información que servirá para el seguimiento. Las personas Titulares de las UR implementarán los mecanismos de supervisión

y revisión que aseguren la congruencia y confiabilidad de los registros que realice su enlace designado.

25. El análisis de los datos, indicadores y la Gestión de Riesgos señalados en el numeral anterior se hará de forma permanente siendo responsabilidad de la Secretaría Administrativa por conducto de las áreas adscritas a dicho órgano ejecutivo, sistematizar y analizar la información y en su caso requerir información complementaria para elaborar conclusiones sobre el cumplimiento de resultados, actualización factores internos y externos, gestión de riesgos y evaluación de impacto.
26. El seguimiento del avance financiero, del ejercicio del gasto se realizará de forma mensual en el SIAD, y los resultados de su evaluación y análisis se informarán de manera ejecutiva, trimestral y anual a los órganos colegiados competentes, con base en el Informe de Avance Trimestral (IAT) y los informes de Cuenta Pública presentados a las instancias externas competentes; para cumplir con lo señalado en los artículos 83 fracción XXIV y 88 fracción VIII del Código y el artículo 58 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
27. El informe ejecutivo previsto en el numeral anterior, se desagregará en los siguientes apartados:
 - a) El Avance Programático-Presupuestal;
 - b) La emisión de Estados Financieros y Presupuestales;
 - c) El Avance Financiero por clasificación económica, administrativa, programática y por objeto del gasto.
28. El seguimiento a la medición de los procesos que conforman el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad durante los procesos electorales y de participación ciudadana, está a cargo de la Subdirección de Gestión de la Calidad y deberá considerar la medición de los siguientes aspectos:
 - Resultados de la satisfacción de los clientes.
 - Atención y seguimiento a los hallazgos de los ejercicios de auditoría interna y/o externa.
 - Atención y seguimiento a los hallazgos derivados de la observación electoral.
 - Actualización de los riesgos asociados a los procesos, con base en la valoración de los controles y de la eficacia de las acciones determinadas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
 - Actualización semestral de la Matriz de Riesgos Estratégicos incluida en el PGD.
 - Identificación de cambios y desviaciones en los procesos y su impacto en la prestación de los servicios; así como identificación de áreas de oportunidad y de mejora en los procesos, mediante la observación electoral y las auditorías internas de calidad.
29. El seguimiento a que se refiere el artículo 19 fracciones XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, se realizará a través de los Planes de Desarrollo del Servicio y cronogramas Integrales de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, así como de los Procesos Electorales Locales Ordinarios.
30. Para ello los Planes de Desarrollo del Servicio y Cronogramas Integrales, se elaborarán en el trimestre previo al ejercicio fiscal en que se ejecutarán los ejercicios electivos o consultivos respectivos.

31. La Subdirección de Gestión de la Calidad acompañará el seguimiento de los Planes de Desarrollo del Servicio y Cronogramas Integrales, y para ello impulsará el desarrollo de una herramienta de administración del ciclo de gestión y proyectos involucrados.
32. Las unidades responsables deberán realizar la medición, evaluación y seguimiento de la percepción de los clientes del grado en que se cumplen sus necesidades y expectativas; así como determinar los métodos para obtener, analizar e interpretar esta información.
33. La Subdirección de Gestión de la Calidad promoverá mecanismos homologados, unificados y digitales, para recabar, sistematizar y comunicar los resultados de los instrumentos de medición de la satisfacción de los clientes internos y externos.
34. Como parte de la medición del desempeño de los procesos, las unidades responsables deberán valorar y atender los hallazgos que deriven de los ejercicios de auditorías de calidad internas, externas, así como hallazgos de la observación electoral, a fin de asegurar que las unidades responsables identifiquen áreas de oportunidad en la ejecución de los procesos y **para asegurar la mejora continua** y la calidad en la prestación de los servicios.
35. Las unidades responsables deberán determinar y seleccionar las oportunidades de mejora susceptibles de implementar con la debida oportunidad y previo a la siguiente jornada consultiva o electoral, gestionar la adopción de toda acción necesaria para mejorar el desempeño de los procesos, cumplir los requisitos y expectativas del cliente y aumentar su satisfacción.
36. Las unidades responsables deberán incorporar herramientas de mejora y fortalecimiento de la gestión pública y cadena de valor de los procesos internos y externos, mediante la incorporación estratégica de acciones que permitan optimizar sus funciones normativas, administrativas y de vinculación social, a la vez que impulsan la articulación de áreas y procesos, así como la creación de sistemas de inteligencia colectiva. Las acciones y herramientas que se incorporen se integrarán en los informes de avance y cumplimiento del PGD, con la siguiente desagregación:
 - Eficiencia administrativa.
 - Transparencia y análisis de datos.
 - Coordinación y comunicación institucional.
37. La Subdirección de Gestión de la Calidad apoyará en la elaboración y seguimiento de los planes de acción con las unidades responsables que sean necesarios para atender los hallazgos de auditoría interna y externa, así como las áreas de oportunidad y de mejora que se presenten en los procesos.

V. De la Evaluación.

38. La evaluación es un proceso sistemático, oportuno y esencial que permite a los órganos directivos, ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral asegurar que las unidades responsables logren los objetivos establecidos en el PGD y en los programas generales, detectar desviaciones significativas o

potenciales en la ejecución de estos y hace posible introducir acciones correctivas antes de que una situación esté fuera de control e impida u obstaculice el cumplimiento de los objetivos establecidos.

39. La evaluación del PGD y de los Programas Generales, se llevará a cabo a través del análisis de la información que arroje el seguimiento de las metas, objetivos, indicadores y acciones registradas en las actividades institucionales que integran el POA.
40. La evaluación de cumplimiento y resultados alcanzados tiene la finalidad de valorar el grado de avance de los indicadores que se hayan diseñado para cada AI que integra el POA, a nivel de fin, propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Generales. Particularmente mide el nivel de cumplimiento de los resultados, sub resultados y metas de las unidades responsables, con relación a lo programado en el nivel de componente.
41. El análisis de los datos e información recabada debe confirmar la continuidad de los proyectos, programas y actividades, o bien reajustar las metas y/o redefinir las actividades institucionales que se planeen para el siguiente ciclo anual.
42. La evaluación de cumplimiento y resultados considerará los cambios en el contexto interno y externo que permitan analizar la modificación de metas en relación con lo programado, en función de las metas alcanzadas.
43. La evaluación que se realizará del PGD con los datos contenidos en el SIAD de cada una de las actividades institucionales registradas se valorará por: objetivos estratégicos, unidades responsables, resultados y sub resultados y programas institucionales y específicos siguiendo los siguientes parámetros:
 - a) Eficacia definida como la relación que existe entre el total de metas programadas en los programas Institucionales y específicos y las metas alcanzadas.
 - b) Eficiencia definida como la relación del presupuesto autorizado con el devengado.
 - c) Efectividad definida como la relación de la eficacia con la efectividad.
 - d) Se incluirán los parámetros definidos para medir los objetivos estratégicos señalados en el PGD.

Si la información proporcionada por las unidades responsables de gasto permite medir otros parámetros, estos se incluirán en la evaluación.

44. La evaluación y actualización de los factores internos y externos, tiene como objetivo la observación del contexto, para encuadrar y garantizar la vigencia del diagnóstico que sustenta la formulación de líneas de acción del PGD; se presenta mediante la herramienta FODA y debe proporcionar información que permita redefinir o formular ajustes a las líneas de acción y en su caso, a las políticas generales y objetivos estratégicos.
45. La evaluación de los riesgos inherentes a los procesos tiene como finalidad la actualización de los riesgos asociados a los procesos, así como verificar la eficacia de las acciones determinadas para mitigar su impacto. Tiene como base la Matriz de Gestión de Riesgos de los Programas Generales, y

busca que, con enfoque preventivo en relación con los riesgos presentes, se implementen acciones y actuaciones necesarias para evitar que dichos riesgos se materialicen e impidan u obstaculicen el logro de los objetivos planteados.

46. La evaluación de impacto identificará el nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos, con base en los indicadores definidos en los niveles de fin y propósito de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas institucionales y específicos.
47. La evaluación sobre el avance programático presupuestal y el ejercicio del gasto del Instituto Electoral proporcionará información ejecutiva acerca del uso racional, económico y transparente de los recursos presupuestales disponibles, y su vinculación con los objetivos establecidos y la ejecución de las actividades institucionales que integran el POA, y el PGD.
48. La evaluación de la calidad en los procesos electorales o de participación ciudadana, se medirá a partir del avance en la atención y seguimiento de los planes de acción establecidos por las unidades responsables para atender los hallazgos derivados de las encuestas de satisfacción de las partes interesadas, de los hallazgos de auditorías internas, externas, y de los hallazgos de la observación electoral.

VI. De los Informes.

49. Atendiendo los criterios de utilidad, eficiencia y relevancia se integrarán tres tipos de informes que abarquen los siguientes rubros:
 - A. De Cumplimiento y de Resultados del PGD que integre los siguientes apartados:
 - a) Cumplimiento y resultados.
 - b) Factores Internos y externos.
 - c) Ejes Transversales.
 - d) Gestión de riesgos.
 - e) Calidad en los procesos electorales o de participación ciudadana.
 - B. De cumplimiento y avance de los Programas Generales: Institucionales y Específicos.
 - C. Ejecutivo del avance financiero, programático y presupuestal.
50. Se elaborarán con datos acumulativos, con la periodicidad que señala el Código y normativa interna y en los casos procedentes, su presentación a la Junta Administrativa está a cargo de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa por conducto de las unidades responsables.
51. El apartado de calidad en los procesos electorales o de participación ciudadana, incluirá el estatus de las acciones determinadas por las unidades responsables, respecto a los hallazgos de los ejercicios de auditoría interna, externa o bien hallazgos de la observación electoral. Integrará los resultados de las encuestas de satisfacción que se reciben por parte de los órganos desconcentrados, así como los

resultados de las encuestas de satisfacción que realicen las unidades responsables o los órganos ejecutivos.

52. Será obligación de las unidades responsables reportar los resultados alcanzados, así como proporcionar la información justificativa y aclaratoria que corresponda cuando no se hayan alcanzado los objetivos y metas planificados y resguardar las evidencias de la información proporcionada.
53. Los informes y registros deberán aportar información veraz, congruente, relevante, concisa, oportuna, verificable y homogénea, de tal forma que permita su comparación a través del tiempo, posibilitando generar una base de datos estadísticos cuantitativos, cualitativos, electorales y de participación ciudadana, así como de calidad en los procesos, que contribuyan a la toma de decisiones y a la generación de diversos reportes y análisis, de interés y utilidad para los órganos de dirección y de la ciudadanía.

VII. De los Indicadores.

54. Los indicadores serán el vínculo entre la planeación operativa, táctica y estratégica, a través de ellos y de los datos de información estadística electoral, de participación ciudadana y de calidad en los procesos que proporcionen las unidades responsables, se realizará el análisis necesario para evaluar el desempeño institucional y el cumplimiento del PGD.
55. Los indicadores serán la base para construir los parámetros de evaluación de cumplimiento del PGD y de los Programas Generales.
56. Los indicadores proporcionarán información objetiva, cuantitativa y cualitativa acerca del avance y cumplimiento de los objetivos de las actividades institucionales, de la calidad de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como del desempeño de las unidades responsables del Instituto Electoral. Involucran el contexto interno y externo, de forma tal que posibiliten la prevención y detección de desviaciones en el logro de los objetivos operativos, tácticos y estratégicos, y de las líneas de acción.
57. En cumplimiento a los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los indicadores deberán cumplir con los siguientes atributos:

Ser una “expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.

A) Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- b) Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- c) Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- d) Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- e) Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- f) Aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

B) Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión” (CONAC). Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDG y los de gestión deberán medir el avance y el logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades institucionales y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras unidades responsables del IECM.

C) Los indicadores deberán tener como mínimo los siguientes datos:

Unidad responsable del gasto y responsable operativo.

Tipo: Actividad Institucional (indicador de componente), de propósito o de fin.

Nombre del Indicador: Denominación precisa y única con la que se distingue al indicador y se permite evaluar los resultados e impactos del programa.

Objetivo: Es la expresión que parte de un diagnóstico y expresa la situación que se desea alcanzar se incluirá en la ficha descriptiva de la actividad institucional correspondiente.

Nivel de Objetivo: Indicar el nivel del objetivo del indicador.

Los niveles de objetivos se clasifican como:

Fin: Objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Institucional o específico contribuye para su cumplimiento en el mediano plazo y se vincula al PGD correspondiente.

Propósito: Resultado o efecto directo a ser logrado en los beneficiarios del programa, derivado de la entrega de los componentes o actividades institucionales.

Componente: Bienes y servicios proporcionados a la población beneficiaria o a las áreas del IECM en el transcurso de la ejecución de los programas y que son necesarios para alcanzar el propósito.

Acciones: Agrupación general de actividades requeridas para producir los componentes del programa; es decir, los bienes y servicios señalados en las actividades institucionales.

Tipo de Indicador de desempeño: Estratégico o de gestión.

Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDG y de los programas institucionales o específicos y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación en el uso de los recursos.

Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras unidades responsables del IECM.

Método de Cálculo: Representa la ecuación (expresión algebraica) mediante la cual será calculado el indicador; es decir, la forma en que se relacionan las variables.

Dimensión por medir: La dimensión del indicador es el aspecto particular del objetivo a ser medido y se clasifica en:

- a) **Eficacia:** Mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) **Eficiencia:** Mide la relación entre los recursos programados y los utilizados en la generación de los bienes y / o servicios;
- c) **Economía:** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros; y
- d) **Calidad:** Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa de referencia.

Frecuencia de Medición:	de	Es la periodicidad en la cual será medido el indicador. Esta puede ser mensual, trimestral, anual o incluso por un lapso mayor.
Unidad de Medida:	de	Es la magnitud de referencia que permite cuantificar y comparar elementos de la misma especie.
Línea Base:		Registrar el valor inicial del Indicador que se toma como referencia para comparar el avance del objetivo.
Meta programada:		Son los resultados que se espera que ocurran durante un periodo específico del programa.
Meta Alcanzada:		Son los resultados logrados durante el ejercicio presupuestal.

Los indicadores que dan cuenta del desempeño institucional serán los determinados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del programa general correspondiente y se describen en una Ficha Técnica del Indicador.

VIII. De los Instrumentos.

58. Para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del PGD, las unidades responsables utilizarán el SIIAD, el cual es una herramienta informática que registra y emite información específica acerca del avance de cada actividad institucional, de los indicadores, de la base de datos de estadísticas electorales, de participación ciudadana y de calidad en los procesos; así como la relativa a los objetivos operativos, tácticos, estratégicos, líneas de acción del PGD y en su caso ejes transversales, vinculados a las acciones, resultados y sub resultados del POA.
59. Las unidades responsables registrarán la información en el SIIAD mensualmente, por conducto de sus enlaces designados por la persona titular de la UR y cada trimestre se analizará y sistematizará, con la finalidad de verificar en qué medida se han cumplido las metas programadas, para posteriormente integrar el informe correspondiente a partir de los datos y conclusiones obtenidas.
60. Las personas enlaces designadas por cada unidad responsable deberán registrar en el SIIAD, la información en el apartado que corresponda, durante el periodo de apertura del sistema que se comunique mensualmente.
61. En caso de que una actividad institucional no presente los avances programados, la unidad responsable registrará la causa o el motivo de las desviaciones, adicionalmente se deberá de sustentar con evidencia válida que compruebe los motivos expuestos.
62. Las personas titulares de las unidades responsables son las generadoras de la información que da cuenta del cumplimiento de lo planeado, por lo que son responsables de los datos que se registren,

informen y publiquen, debiendo implementar las acciones correctivas necesarias cuando la información proporcionada no sea correcta y completa.

63. La Secretaría Administrativa elaborará un tablero de control, que muestre por Actividad institucional la información evaluada, las desviaciones existentes entre el avance programado esperado y el avance real obtenido, informando a las personas titulares de las unidades responsables los datos a fin de que implementen las acciones correctivas y medidas de control que faciliten el logro de la actividad institucional.

IX. Vigencia.

64. Los presentes Lineamientos son aplicables a los informes y reportes de rendición de cuentas que se preparen a partir de abril de 2026 y serán vigentes hasta en tanto se emita un nuevo Lineamiento.
65. Con la autorización de los presentes Lineamientos, se actualizan y sustituyen los “Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, aprobados con el Acuerdo de la Junta Administrativa IECM-JA040-25 de fecha 14 de marzo de 2025.
66. Atendiendo a principios de eficiencia, relevancia y economía, no se elaborarán informes que no estén expresamente señalados en este Lineamiento o en el Código.

Referencias

(s.f.).

CONAC. (s.f.). *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores mediante la Metodología de Marco Lógico.*

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_15_002.pdf.

HOJA DE FIRMAS